



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Anexo Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ANEXO I - Procedimiento para la autorización de constitución (alta), ratificación, modificación o baja de Unidades Operativas de Contrataciones

ANEXO I

Artículo 1º: Las Direcciones Generales Técnicas, Administrativas y Legales o su equivalente en cada Ministerio o Jurisdicción y las Entidades Autárquicas propondrán al Órgano Rector las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) que actuarán en su ámbito.

Artículo 2º: Para cumplir con lo dispuesto por el Artículo 1º del Anexo se deberá llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Caratular un Expediente Electrónico con la trata "ALTA/BAJA DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES".
- b) Generar un informe en el que se consigne si la jurisdicción cuenta con una Oficina de Gestión Sectorial (OGESE), UOC y la identificación de los organismos contratantes que la integrarán.
- c) En el caso de que se trate de la creación de una nueva UOC se deberá fundamentar la necesidad de su creación.
- d) Deberá vincularse la documentación antes mencionada y girar el Expediente Electrónico a la Dirección General Coordinación de Contrataciones y Administración.
- e) La Dirección General Coordinación de Contrataciones y Administración dictará el acto administrativo pertinente por el que se apruebe la constitución, baja de la UOC requerida o ratificación de su constitución, según corresponda.

Artículo 3º: Cualquier propuesta de autorización de constitución (alta), ratificación, modificación o baja de UOC, deberá informarse al Órgano Rector siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 2º.

No obstante lo expuesto, cualquier modificación de UOC y/o de organismo contratante existente que obedezca sólo a cambios de su titularidad, domicilio u otro dato no relevante a los fines de su operabilidad, deberá ser comunicado mediante una nota emitida en el módulo de Comunicaciones Oficiales del Sistema de Administración de Documentación Electrónica (SADE), a fin de mantener actualizados los respectivos registros.

Artículo 4º: La Dirección General Coordinación de Contrataciones y Administración mantendrá actualizada la información de los respectivos registros y para ello efectuará las comunicaciones pertinentes a fin de

gestionar el alta, baja o modificación de usuarios en los sistemas de aplicación en coordinación con la Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera perteneciente a la Subsecretaría Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas o la que en el futuro la reemplace.